

El Departamento Social Comunal contribuye a la solución de los problemas socio-económicos que afectan a los habitantes de la comuna en estado de necesidad manifiesta o carentes de recursos, procurando otorgar las condiciones básicas necesarias que permitan mejorar su calidad de vida. Además, ejecuta las acciones necesarias para que personas discapacitadas, carentes de recursos, accedan a ayudas técnicas, y a los subsidios del estado, mejorando su calidad de vida e integración social.

Beneficios y ayudas que los vecinos pueden obtener:

A través del Departamento Social los vecinos pueden solicitar diversas ayudas para lograr una mejor calidad de vida y bienestar, optando a las ayudas propias del municipio y accediendo a información y postulación de los subsidios y becas de la red social del Gobierno.

El Departamento ejecuta los siguientes programas:

Asistencia Social:

- Ayudas sociales a personas necesitadas.
- Evaluación social de personas que requieren beneficios de otros departamentos municipales u otros organismos estatales.

Estratificación Social:

Evaluación social de acuerdo a Ficha de Protección Social (Mideplan), que permite postular a los distintos subsidios estatales. Las personas interesadas deben solicitar su encuesta social para luego ser entrevistadas por un encuestador en su domicilio, quien consignará sus datos en la Ficha de Protección social, que determinará su rango de vulnerabilidad social, para acceder a los subsidios del Estado.

Subsidios Estatales:

- **SAP, subsidio al agua potable:** A través de este beneficio, el Estado financia una parte de un consumo máximo de 15 metros cúbicos de agua potable y servicio de alcantarillado, el que se descuenta en la boleta que el beneficiario recibe, debiendo éste pagar sólo la diferencia.

Fuentes de información

La siguiente información está elaborada de acuerdo a la Ley de Subsidios (N°18.778) y su Reglamento (Decreto Supremo N°195 de 1998 del Ministerio de Hacienda).

Las cantidades de subsidios disponibles para el año 2011 son de acuerdo al Decreto Exento N° 1208 de 30-dic-2010, del Ministerio de Hacienda.

Antecedentes generales

El subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado es otorgado y administrado integralmente por las respectivas Municipalidades de cada comuna, por lo que la Superintendencia no tiene competencia en esta materia. Está disponible para los clientes residenciales de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. A través de este beneficio, el Estado financia una parte de un consumo máximo de 15 metros cúbicos de agua potable y servicio de alcantarillado, el que se descuenta en la boleta que el beneficiario recibe, debiendo éste pagar sólo la diferencia. Por otra parte, de acuerdo a la ley 19.949, que estableció un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario", existe una cantidad adicional de subsidios al consumo de agua potable y alcantarillado, que cubren el 100% de los primeros 15 metros cúbicos de consumo.

¿Cómo opera el subsidio?

Se efectúa una rebaja en los primeros 15 metros cúbicos de consumo, en un porcentaje que puede variar entre 25% y 85%, que se determina según los niveles tarifarios de la localidad que corresponda y según el nivel socioeconómico de los beneficiarios. El subsidio se aplica al cargo fijo y a los cargos variables de agua potable y de alcantarillado (incluyendo tratamiento de aguas servidas cuando corresponda). El subsidio tiene una duración de 3 años y se puede renovar por un período legal igual mientras se reúnan los requisitos de procedencia establecidos en la Ley N° 18.778. **La renovación no es automática**, si no que terminado el período legal de 3 años se debe volver a postular en el Municipio correspondiente con la residencia, y la obtención de este beneficio dependerá de la disponibilidad de cupos en el Nivel Municipal.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el beneficio?

Para su obtención, los interesados deben dirigirse al Departamento Social de la Municipalidad, y completar los datos del formulario para postular a este beneficio. Su asignación, consta en un Decreto Municipal. Se debe:

- Acreditar domicilio en la comuna y habitar permanentemente la propiedad.
- Estar encuestado con Ficha de Protección Social.
- Acreditar su condición socioeconómica.
- Estar al día en el pago de los servicios sanitarios (en caso de existir morosidad, para solucionarla puede solicitar a la empresa que le entrega el servicio sanitario suscribir un convenio de pago de lo adeudado).

¿Qué documentos se requieren?

- a) Formulario de postulación debidamente completo, con letra legible, que contenga los antecedentes del solicitante -Jefe de Familia- y de la familia principal.
- b) Última boleta de consumo de agua potable cancelada.

¿Por qué causales puede caducar el beneficio?

El subsidio al consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas se extingue por las siguientes causales:

- a) Por cambio de domicilio fuera de la comuna.
- b) Por no informar a la Municipalidad el cambio de domicilio dentro de la comuna, con a lo menos 30 días de anticipación.
- c) Por no pago de la parte no subsidiada, acumulándose tres cuentas sucesivas insolutas.
- d) Cuando no se proporcionen los antecedentes requeridos por la Municipalidad para la revisión de las condiciones socioeconómicas.
- e) Por renuncia voluntaria del beneficiario.

Cuando postular

- a) Las postulaciones pueden hacerse en cualquier época del año, y se otorga dependiendo de los cupos existentes en cada comuna.
- b) En caso de extinción, el usuario podrá volver a postular ciñéndose a las normas y requisitos que rigen el otorgamiento del subsidio, a excepción que hubiese operado la causal de la letra (c) anterior, pudiendo repostular transcurrido un año desde la fecha de extinción del beneficio.

• SUF, subsidio único familiar dirigido a la madre o tutora, al hijo hasta 18 años y a la mujer embarazada.

Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos se estableció en la Ley N° 18.020, que estableció un régimen de Subsidio Familiar, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

¿Para quienes?

Para los menores de 18 años, cuyos padres no perciban Asignación Familiar por ellos.

Requisitos

- Para todos se requiere contar con la Ficha de Protección Social contando con un puntaje máximo de 11.734
- Certificado de nacimiento actualizado
- Carnet control del Servicio de Salud (Control de Niño Sano)
- Carnet de identidad del postulante (madre, padre y/o tutor)
- Documento que acredite tutoría
- Certificado de nacimiento actualizado
- Certificado de alumno regular año de postulación: Establecimiento educacional
- Carnet de identidad del postulante (madre, padre y/o tutor)
- Documento que acredite tutoría

• SUBSIDIO DE DISCAPACIDAD MENTAL para menores de 18 años.

ANTECEDENTES

Ley vigente a contar del 1° de Julio de 2008, que establece un subsidio para las personas con discapacidad mental a que se refiere la Ley N° 16.600, menores de 18 años de edad. Este subsidio es un beneficio no contributivo, consistente en una prestación mensual de \$ 48.000, igual para todos los beneficiarios.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El proceso de selección está fundado en un indicador socio económico común para todos los postulantes, establecido a través de la Ficha de Protección Social con un puntaje igual o inferior a 8.500 puntos (20 % población vulnerable)

REQUISITOS

Los requisitos que se deben reunir para solicitar el subsidio, son los siguientes:

- Ser menor de 18 años de edad
- Haber sido declarado con discapacidad mental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.600
- Ser carente de recursos con un ingreso per cápita no superior a \$ 48.195
- Tener residencia continua en el país de por lo menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Deberá contar con la Ficha de Protección Social con un puntaje inferior o igual a 8.500 puntos.

EXTINCION

Serán causales de extinción las siguientes situaciones:

- a) Cumplimiento de los 18 años de edad
- b) Fallecimiento del beneficiario
- c) Por no cobro del beneficio durante seis meses continuados
- d) Cuando la persona a cuyo cuidado se encuentre el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio que le requiera el Intendente Regional o el Instituto de Normalización Previsional en su calidad de entidad pagadora.
- e) En caso que el beneficiario obtenga residencia en país extranjero
- f) Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Ley para el otorgamiento y mantención del beneficio.

• PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ.

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

En qué consiste? Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.

¿Dónde se realiza?

En el Instituto de Previsión Social, IPS, de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas, y en las municipalidades en convenio.

¿A quién está dirigido? - A las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional.

- A las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial (PASIS) al primero de julio del 2008.

- A los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que sólo gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Vejez si esta última es de un monto superior a la primera.

Requisitos -Tener a lo menos 65 años de edad.

--Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2011.
De acuerdo con el puntaje del Índice de Focalización Previsional, IFP

El aumento de esta cobertura es gradual:

A partir del	Cobertura	Acreditación
1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento
1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento

Para saber si pertenece a la población más pobre, se utilizará el puntaje de Focalización Previsional. Este puntaje se determinará a partir de la información de Mideplan, del Servicio de Impuestos Internos, de la Superintendencia de Pensiones y de la Ficha de Protección Social (ex Ficha CAS). Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su municipalidad.

-Residencia:

Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años del peticionario; y además, haber residido en Chile al Menos 4 años de los últimos 5 anteriores a la solicitud.

A los exiliados registrados en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos se les computará el tiempo pasado en el extranjero como residido en Chile.

Becas:

• **Presidente de la República:**

¿En qué consiste?

Es un aporte monetario de libre disposición equivalente a 0,62 Unidades Tributarias Mensuales para el caso de los estudiantes de educación media; y a 1,24 Unidades Tributarias Mensuales para los estudiantes de educación superior.

¿Cuál es el objetivo?

Apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos y de un rendimiento académico sobresaliente para que realicen sus estudios de educación media y superior.

¿A quiénes está destinada?

A estudiantes de educación media o superior, que presenten un rendimiento académico sobresaliente y una situación socioeconómica vulnerable.

Alumnos que egresan de Enseñanza Básica.

Requisito: Nota Superior a 6,0

¿Cómo se postula al beneficio?

En la educación media, en el Departamento Social de la municipalidad correspondiente al domicilio familiar del postulante.

En la educación superior no existen postulaciones, ya que sólo hay continuidad del beneficio para estudiantes renovantes que egresaron de la educación media e ingresan a la educación superior.

¿Dónde se renueva?

En la educación media, las renovaciones deben realizarse en el Departamento Social correspondiente al domicilio familiar del renovante.

En la educación superior, deben realizarse en las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada organismo de educación superior. En caso de no contar la institución con asistente social, se deberá renovar en el Departamento Social de la municipalidad correspondiente al domicilio familiar.

¿En qué fecha se realizan los procesos de postulación y renovación?

Las postulaciones se realizan desde la Quincena de Noviembre 2011 hasta la Quincena de Enero 2012.

• Programa de Asistencia Estudiantil de la I. Municipalidad de El Quisco:

Requisitos:

- a) Residir en la comuna de El Quisco.
- b) Nota mínima de egreso de enseñanza media 5.0, para quienes ya se encuentren estudiando en educación superior demostrar avance curricular normal en Instituciones de Educación Superior y/o Universidades reconocidas por el Estado de Chile.
- c) Encontrarse en situación socioeconómica deficitaria.

Documentación:

- a) Fotocopia del carnet de identidad
- b) Formulario de postulación completo
- c) Certificado de matricula y/o de alumno regular correspondiente al año académico en que postula al beneficio
- d) Certificado o comprobante de promedio general para los egresados de 4° medio; para quienes cursan enseñanza superior certificado de notas 1° y 2° semestre con detalle de cada ramo tomado y su nota

e) Documentación que acredite rentas o ingresos del grupo familiar Presentar documentación que acredite rentas y/o ingresos del grupo familiar, ya sea: liquidación de sueldo, pago de pensiones correspondiente al mes de Noviembre; si el grupo familiar no cuenta con ingresos estables las profesionales realizarán una Declaración de Gastos Mensuales considerando gastos básicos: agua, luz, teléfono, etc. presentado boletas. No se aceptarán declaraciones juradas.

f) En el caso de que el postulante o algún miembro de su grupo familiar padeciera de alguna enfermedad crónica o catastrófica, se acreditará a través del correspondiente certificado de salud.

Sin perjuicio de lo anterior el Departamento Social podrá requerir al postulante todos los antecedentes que se estimen necesarios para su más acertada evaluación.

Discapacidad:

Convenio Fonadis: Personas con discapacidad, que postulan al Fondo Nacional de la Discapacidad o a Ayudas Técnicas, trámite que se hace a través de la Municipalidad.

Las Ayudas Técnicas están señaladas por Ley N° 19.248, al igual que el monto que se destina anualmente al Fondo para otorgarlas. Las personas deben cumplir con los requisitos de estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y estar dentro de rango de vulnerabilidad social (13.484), establecido por la Ficha de Protección Social.

Ayudas Sociales:

¿En que consiste?

El programa de ayudas sociales, consiste en la asignación de dinero y especies de acuerdo a la evaluación de la situación problema que presenta el caso social, teniendo como elementos principales la urgencia, la rapidez y la oportunidad de la solución.

Principalmente son destinados a:

- Compra de medicamentos
- Exámenes médicos
- Intervenciones quirúrgicas
- Aporte a los gastos para servicios funerarios caso indigencia o necesidad manifiesta
- Paquetes de alimentos
- Colchones (Emergencia)
- Frazadas (Emergencia)
- Pañales
- Vivienda de Emergencia (Mediaguas)
- Materiales de construcción
- Aportes para Locomoción en situaciones de relevancia (salud, tribunales, urgencias familiares, etc.)

Requisitos:

- Situación socioeconómica deficiente
- Documentación que acredite su actual situación que requiera de ayuda (Referencias de otras Instituciones, certificados médicos, etc.).
- Presentar Ficha de Protección Social con residencia mínima de seis meses

Subsidio Aseo Domiciliario:

Requisitos:

-Contar con Ficha de Protección Social aplicada en la Comuna de El Quisco

-Poseer de un puntaje máximo de 8.500

-Adultos Mayores desde los 60 años: puntaje no superior a 11.734, en el caso de que el Adulto Mayor cuente con puntaje superior debe solicitar una hora con la Asistente Social del Municipio para una mejor evaluación.